

ESTADO PARMZ N° 017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y por lo dispuesto en la resolución 180 del 26 de marzo de 2015, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 13 de abril de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	20801	INVERSIONES J GALLO S.A.	08/04/2015	170	APARTARSE. Parcialmente de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 20 de marzo, 12 de mayo, 09 de septiembre y 14 de noviembre, todos del año 2014, realizado por el Consorcio HGC. REQUERIR. Al titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2009 y IV de 2012, al IV trimestre de 2013 y al I, II, III y IV trimestre de 2014, con su respectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que rectifique o subsane las faltas que se le acusan o para formular su defensa, so pena de declarar la cancelación de la Licencia. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos

					octubre de 2012. De igual forma, allegar los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2013 y 2014 y Semestral del 2014. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 20801 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones proyectado a 5 años junto con el estudio geotécnico y un estudio para estabilizar el deslizamiento en la cantera La Reina y reconformar los frentes de explotación, trabajos que deben contar con la aprobación tanto de la Agencia Nacional de Minería como de la Autoridad Ambiental CARDER. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. Requerir al titular minero de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente zanjas de coronación y perimetrales para controlar las aguas de escorrentía y así evitar posibles derrumbes o deslizamientos; así mismo, se deben construir pozos de sedimentación para disminuir la contaminación de los drenajes naturales con las partículas arrastradas por el agua. Por tanto, el titular minero debe allegar un Informe detallado con registro fotográfico a través del cual se evidencie el efectivo cumplimiento del requerimiento anterior, para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el cumplimiento del Decreto 2222 de 1993 para la minería de cielo abierto y en este sentido, elabore un plan de señalización tanto informativo como preventivo y adicionalmente, presente las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores que laboran en las actividades mineras y el programa de salud ocupacional de la Empresa Inversiones Jota Gallo S.A. Por lo tanto, se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.
--	--	--	--	--	--

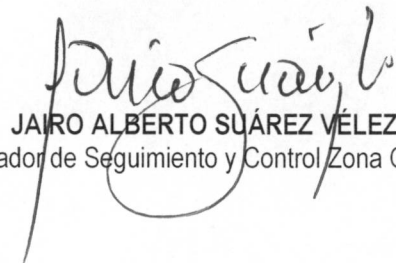
						Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación, 20801 bajo causal de cancelación en virtud del numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655/88, la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días. De igual forma, recordar al titular que para poder adelantar las actividades de explotación debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por lo tanto, se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. REQUERIR. Al titular de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la inspección de campo realizada el 12 de septiembre de 2012. Para tal fin, se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. CÓRRASE TRASLADO. Al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 20 de marzo, 12 de mayo, 09 de septiembre y 14 de noviembre, todos del año 2014, realizado por el Consorcio HGC.
2	Contrato de Concesión	HEB-16033X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	19/03/2015	146	Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación 1. Proceder con la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1. del concepto técnico PARMZ No. 024 del 19 de marzo de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HEB-16033X presentada el día 11

						julio de 2014¹, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas de del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a haya lugar. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 024 del 19 de marzo de 2015.
3	Contrato de Concesión	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	25/03/2015	153	Requerir: Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Planos actualizados del título minero, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. Al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 05 de mayo de 2014 correspondiente al ciclo 3.

¹ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 13 de abril de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ALBERTO SUÁREZ VÉLEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

*Proyectó: Juliana Cardona Restrepo,
Abogada PAR Manizales*